	Fecha: **14/Setiembre/2015.-**
DICTÁMEN UOC/N°:	**09/2015.-**
C.E N° :	**10/2015.-**
DESCRIPCIÓN :	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESCALERAS MECANICAS – AD REFERENDUM**

INCISO DE EXCEPCIÓN INVOCADO, según el Art. 33 de la Ley 2051/03.-	
a.-	el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.-

Visto: *La providencia del Sr. Eduardo Avalos Gerente de Mantenimiento y el Certificado de Representación de la marca OTIS.* ----------

Considerando: que, como antecedentes justificantes de la excepción, se pueden mencionar los siguientes documentos:

A.- Justificación del Área solicitante:

Por Providencia, de fecha 01 de setiembre de 2015, el Sr. Eduardo Avalos Gerente de Mantenimiento, se fundamenta la solicitud del inicio del llamado a Contratación por Vía Excepción N° 10/2015 "Mantenimiento preventivo y correctivo de escaleras mecánicas de la marca OTIS" basándose en los siguientes puntos:

1- Las firmas representantes de plaza, disponen de los técnicos especializados en cada equipo.
2- La Disponibilidad de repuestos originales y otras partes de los equipos es exclusiva del representante; ya que, generalmente no los venden a competidores; puesto que disponen de un servicio integral post venta exigido por el fabricante.
3- Las empresas representantes disponen de un stock de repuestos en sus almacenes que se le suministra a la DINAC a requerimiento de acuerdo a las necesidades, evitando así que la alargar los plazos de entrega debido a la importación del repuesto.
4- En la actualidad, todos los equipos electromecánicos están controlados con un sistema complejo de electrónica industrial, que a su vez son de exclusiva potestad de los fabricantes; la información sobre los mismos esta suministrada exclusivamente a los representantes para un correcto desempeño en el servicio post venta.

Dicha Contratación por excepción se enmarca en lo establecido en la Ley N° 2051. Art. 33, inc. a) ". . . . el Contrato solo podrá celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derecho del autor u otros derechos exclusivos", y su Decreto reglamentario.- ----------

B.- Certificados:

El Certificado emitido por la empresa OTIS LTDA. del Brasil manifiesta, que la empresa Comercial General Industrial S.R.L., es el único distribuidor y Representante Exclusivo autorizado para la Comercialización de Ascensores y Escaleras Mecánicas Marca "OTIS", los mismo que para proveer, instalar, modernizar, reparar y dar mantenimiento de equipos, partes y componentes de los mismos, en la República del Paraguay.- ----------

Que, la situación planteada se encuadra dentro de los motivos mencionados en el ***Art. 70*** *del* ***Decreto N° 21909/03*** *que pueden ser invocados, para realizar el procedimiento por vía de la excepción.-* ----------

Por tanto: *conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados por Sr. Eduardo Avalos Gerente de Mantenimiento, considero suficientemente justificado el procedimiento de* ***Contratación vía Excepción mantenimiento preventivo y correctivo de escaleras mecánicas****, a ejecutarse en el presente Ejercicio con el* ***Código CE N° 10/2015****, del Programa Anual de Contrataciones de la DINAC, en vista a que la empresa Comercial General Industrial S.R.L. , es la autorizada para prestar los servicios requeridos por la convocante para la contratación del servicio mencionado.-* ----------

ABG. JULIAN PATIÑO
Coordinador – U.O.C.
DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

GERENCIA TÉCNICA DEL AISP

01/09/2015

…// Corresponde al Exp. D.A.N°453/2015//…

A la Gerencia Administrativa D.A.: a fin de remitir la justificación técnica, para la realización de los llamado vía excepción para el mantenimiento de equipos, basándome en los siguientes puntos:

1. Las firmas representantes de plaza, disponen de los técnicos especializados en cada equipo.

2. La disponibilidad de repuestos originales y otras partes de los equipos es exclusiva del representante; ya que, generalmente no los venden a competidores; puesto que disponen de un servicio integral post venta exigido por el fabricante

3. Las empresas representantes disponen de un stock de repuestos en sus almacenes, que se le suministra a la DINAC a requerimiento de acuerdo a las necesidades; evitando así alargar los plazos de entrega debido a la importación del repuesto.

4. En la actualidad, todos los equipos electromecánicos están controlados con un sistema complejo de electrónica industrial, que a su vez son de exclusiva potestad de los fabricantes; la información sobre los mismos ésta suministrada exclusivamente a los representantes para un correcto desempeño en el servicio post venta.

Es de fundamental importancia para mantener en servicio, durante largos periodos todos los equipos electromecánicos; contar con el contrato abierto vía excepción con el representante. Esto brinda una garantía y seguridad a la DINAC y a los usuarios de la terminal aérea Silvio Pettirossi.

Sin otro particular, atentamente.

Eduardo Avalos
Gerente de Mantenimiento
DINAC

Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi
Gerencia de Mantenimiento
DINAC
Luque - Paraguay

02-09-15

UTC Building & Industrial Systems
Elevadores Otis Ltda.
Rua Elisha Otis, 2200
Bairro Cooperativa, São Bernardo do Campo
CEP 09852-075 SP

0800 704 87 83

www.otis.com

OTIS
United Technologies

CERTIFICADO

ELEVADORES OTIS LTDA

Yo, Wander José Gonzales, Director de Elevadores OTIS Ltda., una corporación organizada y existiendo bajo las leyes de la República de Brasil (OTIS), por la presente certifico que:

Compañía Comercial General Industrial SRL – "CGI SRL", una corporación organizada y existiendo bajo las leyes de la República del Paraguay, es el único distribuidor y Representante Exclusivo autorizado para la Comercialización de Ascensores y Escaleras Mecánicas Marca "OTIS", lo mismo que para proveer, instalar, modernizar, reparar y dar mantenimiento de equipos, partes y componentes de los mismos, en la Republica de Paraguay, desde 1991.

En testigo de esta pongo mi firma este día 06 de Mayo de 2015.

08 JUL 2015

MINISTÉRIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES
Subsecretaria-Geral das Comunidades Brasileiras no Exterior
Setor de Legalizações e Rede Consular Estrangeira - SLRC
Reconheço verdadeira a firma indicada com o sinal MRE - SLRC. A presente legalização não implica aceitação do teor do documento.
09 JUN 2015
☐ Liana Lustosa Loal Musy - Conselheira
☐ Mônica Marinho de Albuquerque - Oficial de Chancelaria
☐ Andréa Prado Distraski - Oficial de Chancelaria
☐ Paulo Marcos Monetto Cordeiro - Oficial de Chancelaria
☒ Marilda de Andrade Figueira - Assistente de Chancelaria

ELEVADORES OTIS LTDA.
Por:

Wander José Gonzalez
Director

4.º TAB. SBC

CONSULADO GENERAL DEL PARAGUAY
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
São Paulo - Brasil

COLÉGIO NACIONAL DE TABELIÃES DE NOTAS DO BRASIL
127584
FOLHA
0083AA091307

4º TABELIÃO DE NOTAS DE SÃO BERNARDO DO CAMPO
Rua Rio Branco, 615 (Pça. da Matriz) - Centro - Cep 09710-080
São Bernardo do Campo - SP - Fone/Fax: (11) 4125-0333
Dr. Andrey Guimarães Duarte
Tabelião

Reconheço por SEMELHANÇA a firma de:
Aboytg80 - WANDER JOSE GONZALES
No documento sem valor economico, dou fé.
Em testemunho verdade. SBC 06/06/2015 15:15:05
Por firma R$ 4,80 Total R$ 4,80
BRUNO FERREIRA RAMALHO
VÁLIDO SOMENTE COM O SELO DE AUTENTICIDADE

4º TABELIÃO DE NOTAS - SÃO BERNARDO DO CAMPO

SLRC

4.º TABELIÃO S. B. CAMPO
Para produzir efeitos no Brasil, este documento deverá ser vertido para o português e registrado em Cartório de Tits. e Doc.

Original
Cons. Gral. S. Paulo

EL CONSULADO GENERAL DEL PARAGUAY CERTIFICA que la presente Intervención Tiene como único efecto reconocer la firma sin juzgar al contenido ni validez del documento. La firma que aparece en este documento y dice Bruno Fenemo Romallo Guarda similitud con el registro de firme que se encuentra en este Consulado

CONSULADO GENERAL DEL PARAGUAY

SÃO PAULO, 08 JUL 2015

N.o de Orden 5972
N.o de Arancel 84178
Derechos Percibidos 55.00 US

Nelly I. Delgado Von Lepel
Cónsul de Primera